



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

8111 CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO 7 PLAZAS DE CONSERJE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, 4 TURNO LIBRE Y 3 TURNO DIV. FUNCIONAL OEP

ANUNCIO

Concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de **7 plazas de Conserje de Administración General, 4 Turno Libre y 3 Turno Diversidad Funcional**, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluidas en la OEP 2021, 2022 y 2023, mediante turno libre general y turno reservado a personas con discapacidad o diversidad funcional y constitución de Bolsa de Empleo.

Mediante Decreto n.º 2024-6552, de fecha 2 de octubre de 2024, la Concejal Delegada de Personal de este Ayuntamiento, en base a las competencias que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, **ha RESUELTO lo siguiente:**

PRIMERO: Ordenar la publicación del resultado definitivo del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a efectos de proceder al nombramiento como funcionarios de carrera como Conserjes, en las plazas 5248, 5249, 5250, 5251, 5252, 5263 y 5264, adscritas a los Puestos S8-4, clasificadas en la Escala Administración General, Subescala Subalterna, Clase Conserje, Grupo OAP, los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de la Oposición y obteniendo la mayor puntuación en la suma de Oposición Libre de este proceso selectivo, y que son los siguientes:

TURNO LIBRE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	TOTAL
1.	***1967**	CONTRERAS MANAREL, ANTONIO	L	8,67	10,00	18,67
2.	***7264**	ROSA MUÑOZ, EDUARDO	L	7,87	9,11	16,98
3.	***7615**	ROSA MUÑOZ, JAVIER	L	8,67	8,22	16,89
4.	***9699**	GARCIA HERNANDEZ, ANTONIO	L	8,87	8,00	16,87



TURNO DIVERSIDAD FUNCIONAL

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	TOTAL
1.	***7370**	BUENDIA MARIN, FRANCISCO JOSE	D	6,81	8,22	15,03
2.	***6234**	CABRITO MOLINER, NURIA	D	6,07	8,00	14,18
3.	***2160**	VALDES VIUDES, ALMUDENA EDUARDA	D	6,01	7,11	13,12

SEGUNDO.- Requerir a los opositores, a efectos de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera, que presente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja la documentación que acredite que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria **en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOP de Alicante**, de conformidad con lo dispuesto en el punto 9. de las Bases de esta convocatoria, que es la siguiente:

“a) Copia debidamente autenticada del documento nacional de identidad.

b) Original o copia autenticada del título académico exigible, según lo establecido en la base 2.1.e) de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título acompañado del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado médico oficial acreditativo de estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas o psíquicas que sean necesarias para el normal desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto. No obstante, el cumplimiento de este requisito podrá ser comprobado directamente por el órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Torrevieja, antes del nombramiento correspondiente y a petición del Órgano Técnico de Valoración.

d) Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas, o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente y que haría nulo su nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1.986.

f) Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales donde conste la información relativa a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza Butlletí Oficial de la Província d'Alacant edita excma. diputació provincial d'alacant Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante Nº 183 de 21/09/2023 Pág. 19 8074 / 2023 sexual, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.



g) Las personas que superen las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad o diversidad funcional deberán presentar además de los documentos anteriores, copia autenticada de la certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, o de otro Organismo con igual competencia en la materia, que acredite que se encuentra afectado por una discapacidad o diversidad funcional igual o superior al 33%, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas objeto de la presente convocatoria.

9.3. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal en el plazo señalado en la base 9.2.

Quiénes tuvieran la condición de personal funcionario al servicio de la administración convocante, en el plazo de 20 días hábiles (base 9.2), presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya constan en su expediente personal de esa administración.

No obstante lo anterior, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar. (Art. 19 Decreto 3/2017)

9.4. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la base segunda, estas no podrán ser nombradas como funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación requerida, o una vez cumplimentada la misma por lo aspirantes seleccionados, se dictará, por el órgano municipal competente, resolución de nombramiento como personal funcionario de Butlletí Oficial de la Província d'Alacant edita excma. diputació provincial d'alacant Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante Nº 183 de 21/09/2023 Pág. 20 8074 / 2023 carrera en la plaza adjudicada, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9.6. No obstante, las personas aspirantes que opten a vacantes reservadas a personas con diversidad funcional, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, limitándose a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso a un puesto adecuado para la persona con diversidad funcional. (art. 21.2 Decreto 3/2017)

9.7. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, deberán tomar posesión y se incorporarán al puesto de trabajo dentro del plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución definitiva de personas aprobadas. (art. 21 Decreto 3/2017)



Una vez cumplimentado por los aspirantes propuestos, lo establecido anteriormente, el órgano municipal competente, procederá a efectuar los nombramientos correspondientes como funcionario/a de carrera.

TERCERO.- Publicar el resultado definitivo del proceso selectivo y propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en el **Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento**: [<http://torrevieja.sedelectronica.es>], a efectos de conocimiento público, y en la página web municipal para mayor difusión.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos oportunos, para general conocimiento y de los interesados/as.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)